

y que por ley ^{no} Cav. Com. de Lepoavia de
Contexte queda puesta en practica su
prevenion

Vino La Ciudad Acordo que por el presente me
se venda cada azumbre de vino a diez y
seis quartos y que se deduzca el correip.
tercim. del precio neto que es el a quatro-
cientos treinta y un mrs y se pase a las
Adm. de Rentas Prov. para la evacion de
derechos, y que se le haya saver a Don
Francisco Garcia suspenda la venta de
vino q. ha presentado reponiendole en su
lugar otro de buena calidad, y a Antonio
Val Sanchez venda el huyo a doce quartos
azumbre, y Antonio Caro y los demas
obligados que no han presentado mues-
tra a catorce quartos

Con lo que se concluyo este Cavildo q. se
firmo el N. Correo. y don Cav. Reg. concurr.
de que nos los ess. damos fee =

Alado q. Don Andres Texera Don Inocencio Jesus
Don Valera

Ante nos
Pedro Moreno
Benavente

Vilberto Paez
Mendiola

Concejo En la m. N. y m. d. Ciudad de Lerica en

